



Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE ARGAMASILLA DE ALBA (CULTURALES, SOCIALES, EDUCATIVAS, BENÉFICAS, RELIGIOSAS, ETC.), PARA EL EJERCICIO 2019

1. Objeto.-

En el marco de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y en la Sección Segunda del Capítulo IV de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba para el Ejercicio 2019, la presente Convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud y concesión de subvenciones para colectivos culturales, sociales, educativos, benéficos, religiosos, etc., desde el 1 de enero al 30 de noviembre de 2019. Se establecen dos líneas de subvenciones no excluyentes entre sí:

MODALIDAD A: Subvención de gastos de funcionamiento de la entidad solicitante, de acuerdo con los objetivos que dicha entidad tenga marcados en sus estatutos.

MODALIDAD B: Subvención de proyectos específicos de actividades desarrollados principalmente en el Término Municipal de Argamasilla de Alba.

Si alguna asociación necesitara hacer gastos objeto de esta convocatoria en el mes de diciembre de 2019, deberá exponerlo por escrito para que se estudie la conveniencia de su autorización y conceder un plazo especial para su justificación.

En ningún caso serán subvencionables el material o los equipos inventariables.

2. Créditos Presupuestarios

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención es el 310.334.48900 "Subvenciones a asociaciones culturales, religiosas, sindicatos, etc.", cuya cuantía total máxima a disponer es de 9.000,00.-€.

3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba otorgue con cargo a los Presupuestos Municipales Anuales de cada ejercicio, para lo cual deberá existir la correspondiente consignación presupuestaria dotada al efecto, todas y cada una de las asociaciones o entidades incluidas dentro de los ámbitos y sectores a que se refiere la presente Convocatoria, debiendo a tal efecto cumplir los siguientes requisitos:

- Ser entidades o asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede en Argamasilla de Alba, y que desarrollen sus actividades principalmente en el municipio.
- Que dichas actividades sean de carácter no exclusivo a socios y redunden de forma objetiva en beneficio de la comunidad.



Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba

- Haber justificado en tiempo y forma debidos el importe de la subvención otorgada en el ejercicio anterior, así como cualquier otra de este Ayuntamiento obtenida en la anterior convocatoria, dentro del presente ejercicio.

No podrán ser beneficiarias las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias numeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

No podrán acogerse a esta convocatoria aquellas entidades que tengan suscrito convenio de colaboración con este Ayuntamiento para los mismo o similares objetivos de ésta.

4. Solicitudes.

Las solicitudes de subvención económica al amparo de lo dispuesto en la presente convocatoria, en el modelo regulado en el Anexo I deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, en horarios de 09,00 a 14,00 horas de lunes a viernes, todo ello desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria en el Tablón de Edictos de la Corporación hasta el día 1 de marzo de 2019, inclusive.

Las solicitudes también se podrán presentar por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a las instancias para tomar parte en la presente convocatoria de subvenciones, los interesados deberán aportar obligatoriamente la siguiente documentación, la cual deberá ser original o autenticada:

- Impreso de solicitud en modelo oficial que será facilitado por este Ayuntamiento (Anexo I).
- Documento que acredite la actuación del representante legal de la entidad solicitante y DNI de dicho representante legal.*
- CIF de la entidad solicitante.*
- Estatutos de la entidad solicitante debidamente autenticados.*
- Número de cuenta en la que será ingresado el importe correspondiente a la subvención.*
- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (Anexo VI).
- Descripción e importes percibidos en concepto de subvenciones por parte de otras administraciones públicas (Anexo V).
- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos y con carácter general, bastará la declaración responsable del representante de la entidad, si bien el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, en cualquier momento, podrá solicitar la aportación de certificados emitidos por la Administración competente o comprobar por si mismo la veracidad de la información aportada (Anexo IV).
- Aquellas entidades que deseen acogerse a la línea de ayudas a proyectos específicos, MODALIDAD B, deberán aportar junto a lo anterior Proyecto-presupuesto de las actividades para las cuales se solicita la subvención, conforme al Anexo II de la presente convocatoria.

* En el supuesto de que no obren en poder de esta Administración o en caso de que hayan sufrido modificaciones. Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento,



Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba

el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de Cultura.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía.

6. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración será el órgano municipal competente encargado del estudio de la documentación presentada por las entidades o asociaciones solicitantes, y en función de ello, de elevar a la Junta de Gobierno la correspondiente propuesta de adjudicación de subvención para su aprobación.

Dicha Comisión de Valoración, estará formada por los siguientes miembros:

- PRESIDENTE: El alcalde o concejal de este Ayuntamiento en quien delegue.
- SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- VOCALES: Un representante de cada uno de los grupos políticos que componen la Corporación Municipal.
- ASESORES: Un técnico del Área de Cultura.

Todos ellos, actuarán con voz y voto, a excepción del secretario y los asesores que lo harán única y exclusivamente con voz.

A dicha Comisión, podrá incorporarse cualquier otra persona que a juicio de la misma y por mayoría simple de sus miembros se estime conveniente y necesaria, actuando ésta única y exclusivamente a título de asesor.

7. Criterios de Adjudicación.

La Comisión de Valoración, al objeto de la emisión de la propuesta de adjudicación de subvenciones a las asociaciones o entidades solicitantes que deberá elevar a la Junta de Gobierno, seguirá y tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Modalidad A: Subvención de gastos de funcionamiento.

Se subvencionará una cantidad igual para todas las entidades solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, en función del número de solicitudes y según criterio de reparto establecido por la Comisión de Valoración.

Modalidad B: Subvención de proyectos específicos de actividades.



Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba

El importe a subvencionar vendrá determinado por la puntuación obtenida una vez aplicados los siguientes criterios de valoración, y en función del reparto de cuantías establecido por la Comisión de Valoración para cada modalidad.

- Aportación económica de la entidad solicitante. Hasta un máximo de 20 puntos.
- Interés y repercusión general y social. Hasta un máximo de 20 puntos.
- Adecuación de los recursos materiales y humanos con que cuenta la entidad solicitante estableciendo criterios de eficacia. Hasta un máximo de 15 puntos.
- Número de beneficiarios y colectivo al que se dirigirán las actividades programadas. Hasta un máximo de 10 puntos.
- Nivel de colaboración con esta administración en proyectos o actividades organizados por ella. Hasta un máximo de 10 puntos.

Ambas modalidades no son excluyentes entre sí.

8. Resolución y Adjudicación.

Tal y como se indica en el apartado anterior, la adjudicación será efectuada por la Junta de Gobierno de acuerdo con la propuesta realizada por la Comisión de Valoración, pudiendo reservarse la primera de ellas la facultad de modificar la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración, si a juicio de dicho órgano se estimase que la propuesta presentada pudiese ir en contra del ordenamiento jurídico, causar perjuicios a esta Administración Local o cualquier otro de igual índole, motivando dicha modificación y dando traslado inmediato a la Comisión de Valoración a los efectos procedentes.

9. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo de resolución y notificación será de dos meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar ante el Ayuntamiento la realización de dicha actividad.
- Desarrollar las actividades en la temporalización y fechas previstas.
- Enviar cuanta documentación se requiera.
- Someterse a las actuaciones de supervisión de las Áreas de Cultura o Servicios Sociales del Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Tener a disposición del Ayuntamiento durante un período de cuatro años las facturas y documentos justificativos de los pagos realizados, sometiéndose a las actuaciones de comprobación que el Ayuntamiento señale.



Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba

- Indicar en la publicidad de las actividades subvencionadas que éstas se realizan con el patrocinio del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba.

11. Pago y Justificación de las Subvenciones:

El pago se efectuará una vez justificada la subvención, mediante ingreso a favor de la asociación o entidad beneficiaria en la cuenta bancaria que a tal efecto será facilitada por los solicitantes. Por motivos debidamente justificados, se podrá realizar el pago anticipado de hasta el 100 % de la subvención concedida, una vez adoptada la resolución de concesión de las subvenciones, previa solicitud de los interesados, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

El porcentaje restante se efectuará previa la resolución de conformidad, adoptada por el órgano competente, de la documentación justificativa del importe total de la subvención.

No será necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono de estos pagos.

La justificación del importe subvencionado deberá hacerse efectiva antes del 15 de diciembre del ejercicio corriente, a cuyo efecto, las asociaciones o entidades beneficiarias de las ayudas, deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento el **Anexo VIII** junto con la documentación contenida en el mismo:

1. Memoria económica, que contendrá:

- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos de las actividades para las que se concedió la subvención que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento y fecha y forma de pago. Para cumplimentar dicha relación numerada deberá utilizarse el modelo que se acompaña como **Anexo III**.
- Fotocopia autenticada de los documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto derivado de la actividad objeto de subvención realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

2. Memoria anual de las actividades y/o de los proyectos subvencionados según Anexo VII

3. Folletos, carteles, etc., en los que se acredite que la actividad ha estado subvencionada por el Ayuntamiento, para dar cumplimiento al requisito de publicidad establecido en el punto 10.

En ningún caso, el importe justificado como gasto por la entidad beneficiaria deberá ser inferior al importe subvencionado, solo o en concurrencia con otras subvenciones, debiendo en caso contrario proceder la asociación o entidad beneficiaria a la devolución del importe correspondiente a la diferencia de la subvención otorgada por este Ayuntamiento.

Se podrá autorizar la ampliación del plazo de justificación por una sola vez y sin que tal ampliación pueda exceder de dos meses, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria.

12. Efectos de la inadecuada justificación de la subvención.



Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria implicará la incoación de procedimiento de reintegro cuando se haya anticipado el pago; en otro caso, supondrá la pérdida del importe de la subvención que no se hubiera justificado.

13. Cambio de finalidad.

No se permitirá el cambio de finalidad una vez adoptado el acuerdo de concesión de la subvención, salvo causa justificada que deberá ser valorada por el Ayuntamiento, previa solicitud al efecto.

14. Normas adicionales.

El Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, a través de sus servicios municipales, se reserva la facultad de inspección de las actividades subvencionadas, al objeto de verificar que los fondos recibidos son utilizados para los fines a los que fueron destinados, pudiendo exigirse su devolución íntegra en el caso de comprobarse una utilización indebida de los mismos.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvenciones y, en todo caso la obtención de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, a fin de que la misma no supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

15. Fin de la Vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Ciudad Real.

En Argamasilla de Alba, a 24 de enero de 2019

EL ALCALDE

Fdo.: Pedro Ángel Jiménez

DILIGENCIA: Para hacer constar que dichas bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2019.